

## **SÁNCHEZ ROMERO COMETIÓ UNA INFRACCIÓN «GRAVE» AL NO PROTEGER DATOS PERSONALES**

Fuente: ABC (Jueves 6/02/2003)

### **La Agencia de Protección de Datos concluye que no se tomaron todas las medidas de seguridad pero no precisa la sanción a la cadena de supermercados**

La Agencia de Protección de Datos (APD), ha dado por concluido el expediente sancionador abierto en su día contra la cadena de supermercados «Sánchez Romero» y ha determinado que dicha empresa cometió una infracción «grave» por incumplir diversas medidas de seguridad exigibles en el tratamiento de datos personales.

La Agencia de Protección de Datos inició el pasado mes de julio una inspección para comprobar si se había producido o no una violación en la protección de datos por parte de esta cadena, tras la aparición, en bolsas y contenedores de basura, de una serie de fichas y datos personales de aspirantes a un puesto de trabajo en los establecimientos de la cadena de supermercados. En las fichas aparecían una serie de anotaciones calificadas como «despectivas» y «vejatorias» sobre el aspecto físico o las circunstancias personales de los aspirantes al puesto de trabajo en «Sánchez Romero».

#### **«Ficheros organizados»**

La finalización del expediente sancionador fue dado a conocer ayer por el director de la APD, José Luis Piñar, que compareció en la Comisión Constitucional del Congreso. Según dijo, no se han detectado, sin embargo, infracciones referidas a las anotaciones manuscritas que figuraban en los formularios, ya que éstos no estaban estructurados como «ficheros organizados» y aprovechó para recordar que el plazo del que disponen todas las empresas para adaptarse a la Ley Orgánica de Protección de Datos en cuanto se refiere al tratamiento de esos ficheros «no automatizados» tiene como tope el mes de octubre de 2007.

Piñar explicó que el expediente abierto a «Sánchez Romero» respecto a la información manuscrita que figuraba en los currículum de los aspirantes a un puesto de trabajo, se debió «reconducir» para comprobar otro tipo de infracciones que encajaran entre las que recoge la ley.

El director de la APD también se refirió a que el hecho de que las fichas aparecieran en un contenedor de basura no implicaba que la Agencia de Protección de Datos pudiera hacer algo, ya que no se trataba de ficheros automatizados, si bien opina que los afectados pueden considerar que se ha vulnerado su derecho a la intimidad o al honor y que estos supuestos se pueden perseguir por otras vías.

Sí aclaró Piñar que la Agencia detectó fallos en el nivel de seguridad con carácter general de la empresa, y que ello permitió abrir un expediente sancionador contra «Sánchez Romero», que ha concluido con una sanción por infracción «leve» por falta de información a las personas a las que requería los datos, así como una infracción «grave» por no contar

con las adecuadas medidas de seguridad. Piñar no precisó el importe de la sanción que se va a imponer a la firma porque dicha decisión «todavía» no se ha comunicado a la propia empresa.

### **Actuación «correcta»**

Por su parte, Luis Fernando Luján, el abogado de unos de los afectados por las frases despectivas aparecidas en los ficheros abandonados de «Sánchez Romero», ha declarado a ABC que la actuación de la Agencia de Protección de Datos «me parece totalmente correcta. Se trata de un informe concienzudo y muy estudiado. Los ciudadanos tenemos que felicitarnos cuando las instituciones públicas y sus responsables funcionan bien y con diligencia». Respecto a su cliente, Luján señalaba que «desde que dejó su empleo en esa empresa ha pasado página y lleva una vida laboral totalmente normal».

Respecto a la protección de datos en centros sanitarios, Piñar se refirió a la aparición en contenedores de basura de documentación relativa a pacientes del hospital madrileño Clínica Puerta de Hierro, informa Efe. A su juicio, se trata de un fichero de titularidad pública sobre el que debe ejercer su competencia la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.